



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 05 de junio del 2024

VISTO:

El MEMORANDUN N° 030-2024-MPRM-ALCALDIA, de fecha 21 de mayo de 2024, el INFORME N° 182-2024-MPRM-GDS, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME N° 636-2024-MPRM-SGLA-RPG, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME N° 459-2024-MPRM/FCSR-RP, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME N° 165-2024-GAJ-MPRM, de fecha 05 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 40.1 de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 "Encargos" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el interior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince días calendario;

Que, mediante el MEMORANDUN N° 030-2024-MPRM-ALCALDIA, de fecha 21 de mayo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, transcribe a Gerencia Municipal los Acuerdos de Concejo, correspondientes al Acta de Sesión ordinaria N° 009-2024-MPRM de fecha 20 de mayo de 2024, para su implementación, en el que está incluido el acuerdo N° 203, mediante el cual el pleno del Concejo Municipal aprueba la participación de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza en el Raymillaqta 2024, en la ciudad de Chachapoyas;

Que, mediante el INFORME N° 182-2024-MPRM-GDS, de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social el **Ing. José Emanuel Acuña Campos**, de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, solicita la asignación de recursos económicos mediante encargo interno, por la suma de **S/ 1,000.00** (Son: Un Mil y 00/100 Soles) a fin de cubrir los gastos en la preparación y acondicionamiento de la delegación de la Provincia de Rodríguez de Mendoza que participará del Raymillaqta, los días 7 y 8 de junio del presente año;

Que, mediante el INFORME N° 636-2024-MPRM-SGLA-RPG, de fecha 05 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento informa que es procedente otorgar asignación de recursos mediante encargo interno recomendando que dicho encargo sea a nombre de **José Emanuel Acuña Campos** Gerente (e) de Desarrollo Social a fin de cubrir los gastos en la preparación y acondicionamiento de la delegación de la Provincia de Rodríguez de Mendoza que participará del Raymillaqta, los días 7 y 8 de junio del presente año. Asimismo, manifiesta que debido a la naturaleza de los gastos a ejecutar se debe contratar bienes y/o servicios a proveedores que no trabajan con pago a crédito, por lo que esos gastos deben ser cancelados al contado; indica asimismo que es pertinente emitir la certificación de crédito presupuestario por la suma de **S/ 1,000.00** (Son: Un Mil y 00/100 Soles), para posteriormente aprobar el encargo interno mediante acto administrativo;



000511



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

¡Hablando y haciendo!

Que, con INFORME N° 459-2024- MPRM/FCSR-

RP, de fecha 05 de junio de 2024, la Especialista en Presupuesto Público otorga Certificación de Crédito presupuestario mediante Nota N° 0000000471, para otorgar encargo interno a fin de cubrir los gastos en la preparación y acondicionamiento de la delegación de la Provincia de Rodríguez de Mendoza que participará del Raymillaqta, los días 7 y 8 de junio del presente año;

Que, mediante INFORME N° 165-2024-GAJ-MPRM, de fecha 05 de junio de 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal se otorgue el encargo interno al servidor José Emmanuel Acuña Campos por el monto de S/ 1,000.00 (Son: Un mil y 00/100 Soles);

Por los considerandos descritos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A de fecha 04 de enero de 2024 y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de las Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la asignación de recursos económicos, mediante **Encargo Interno** al Ing. José Emanuel Acuña Campos – Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, por un importe de S/ 1,000.00 (Son: Un Mil y 00/100 Soles) para ejecutar gastos en la preparación y acondicionamiento de la delegación de la Provincia de Rodríguez de Mendoza que participará del Raymillaqta, los días 7 y 8 de junio del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Ing. José Emanuel Acuña Campos – Gerente (e) de Desarrollo Social, por el encargo interno autorizado en mérito al artículo primero de la presente resolución; deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluidas las actividades del Raymillaqta, conforme lo establece en numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de las Inversiones, Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL